



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1703 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 10 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con N° 01521 – 2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 1528 – 2011, CUT: 131079 – 2013, organizado por Sampén Eneque Patricia Ysabel, sobre otorgamiento en vía de regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Pulen, con código PCHL-09-B37, un volumen máximo de agua de 14,519 Hm³ anuales, medidos en la cabecera del bloque de riego, para un área bajo riego de 1 393 ha;

Que, la recurrente ha solicitado el otorgamiento, en vía de regularización, de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en mérito de acreditar la posesión del predio denominado "Las Pampas", sin código catastral, mediante Certificado de Posesión de Terreno para Uso Agrícola N° 0001428, de fecha 12 de enero del 2011, expedido por la Comunidad Campesina San José;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes Chiclayo y Plan de Cultivo y Riego, la recurrente hace constar que el predio con código CHPUAR1069 se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrarios, a nombre de Eneque Velásquez Fermín, con un área bajo riego de 5,00 ha, siendo posesionaria de una parte del predio equivalente a 0,4271 ha; demostrando el uso de agua para dicha área;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 205-2011-ALACH-L, debidamente aprobado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, donde recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Sampén Eneque Patricia Ysabel, para el predio "Las Pampas" sin código catastral, ubicado en el Bloque de Riego Pulen, con código PCHL-09-B37, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17M) 620 538 Este y 9 249 287 Norte, para un área bajo riego de 0,4271 ha. y volumen máximo anual de agua de 4 452 m³;



